

Circular DXPCFE C1/2127 relativa a la autorización previa de las operaciones susceptibles de recibir financiación en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que se inicien con anterioridad a la aprobación de los Programas FSE+ y FEDER Galicia 2021-2027 y de los correspondientes documentos de Criterios de Selección de Operaciones.

El período de programación 2021-2027 se inició el 1 de enero de 2021 y, a fecha actual, está pendiente de aprobación por parte de la Comisión el Acuerdo de Asociación en el que se establezca la orientación estratégica para la programación y las disposiciones para utilizar el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) de modo eficaz y eficiente durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027. Este acuerdo incluirá además una lista de los programas planificados en los fondos cubiertos por el Acuerdo de Asociación con las asignaciones financieras por Fondo y por categoría de región.

En consecuencia, también están pendientes de aprobación los Programas diseñados en el ámbito de dichos Fondos, a través de los cuales se implementarán las actuaciones a financiar con los mismos. Concretamente, tanto el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 como el Programa FEDER Galicia 2021-2027 están remitidos a las respectivas Autoridades de Gestión para que sean presentados a la Comisión en 2022.

No obstante, asumiendo la necesidad de facilitar la ejecución de los programas desde el inicio del periodo 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, prevé en su artículo 63.2 que *"El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029"*.

Respecto a la selección de operaciones a financiar con los Fondos, el artículo 63.6 dispone **que** *"Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados"*, permitiendo así que se seleccionen operaciones ya iniciadas, siempre y cuando el acto de selección sea previo a la finalización de la operación. En la misma línea, los artículos 72.1 y 73.2 prevén la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con anterioridad a la presentación de una solicitud de financiación y, en consecuencia, a la selección de la operación, al señalar entre las funciones de la Autoridad de Gestión la de



verificar que, *“si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se haya cumplido el Derecho aplicable”*.

Admitida en los términos descritos la subvencionabilidad de los gastos desde el 1 de enero de 2021 y la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con carácter previo a su selección conforme a los criterios elaborados por la Autoridad de Gestión o bajo su responsabilidad, y con el fin de facilitar el inicio de la ejecución de los Programas y la consecución de los objetivos políticos, prioridades y objetivos específicos previstos en aquellos, es necesario establecer un procedimiento para garantizar la elegibilidad de las operaciones ya iniciadas en tanto no se aprueben los Programas FSE+ y FEDER Galicia 2021-2027 y los correspondientes documentos de Criterios de Selección de Operaciones.

Por lo expuesto, los organismos gestores que pretendan iniciar operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los Programas FSE+ y FEDER Galicia 2021-2027 con anterioridad a la aprobación de los mismos por parte de la Comisión y de la aprobación de los Criterios de Selección de Operaciones por parte de los respectivos Comités de Seguimiento, deberán solicitar a este centro directivo autorización previa.

Así, para los efectos de la emisión, en su caso, del informe de conformidad y selección de la operación para su cofinanciación en el marco de los mencionados Programas (Autorización Previa – DECA o documento equivalente determinado por la Autoridad de Gestión), los organismos gestores deberán presentar a través del Registro electrónico REXEL la siguiente documentación:

- Propuesta de bases reguladoras, pliegos de contratación, encargo a medios propios, memoria de gestión directa, o texto de convenio.
- Solicitud de autorización (debidamente cumplimentada en el modelo que acompaña a esta Circular).
- Ficha descriptiva de la operación (debidamente cumplimentada en el modelo que acompaña a esta Circular).
- En los casos en que corresponda, ficha del método de costes simplificados asociado a la operación (debidamente cumplimentada en el modelo que acompaña a esta Circular).

Una vez aprobado el respectivo Programa, los Criterios de Selección y cualquier otro requisito exigido por la normativa comunitaria, se realizará, cuando proceda, la oportuna convalidación de las autorizaciones previas emitidas que habilite para la gestión y ejecución de las operaciones.

Santiago de Compostela,

El director general de Política de Cohesión y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

Ángel Luis Tarrío Tobar

